



de persona facultativa que la dirija, para no incurrir el Ayuntamiento en responsabilidad, caso de desgracia.

40. *[Handwritten signature]*

Creo que el Sr. Lopez Gomez no ha entendido tampoco ahora el dictamen, como antes no habia entendido el recaido en la instancia de los Arquitectos, explicando con este motivo, ampliamente, la inteligencia de este, fijándose sobre todo en el adverbio esencialmente, con referencia á la solidez y ornato de los edificios. Podrá venir, dice, instancia solicitando un edificio, por ejemplo, y podrá accederse á la solicitud, pero si fuere de toda la fachada de un edificio, tendria que ser con su cuenta y razon, por cuanto los edificios han de construirse bajo determinadas condiciones, segun el Bando de Buen gobierno vigente, y para esto se necesita persona facultativa á quien exigir responsabilidad. Que no es baladí la cosa, y no puede seguirse la fórmula farosaica adoptada, cuando se informaba que la obra se concedia con arreglo al Bando de Buen gobierno y con la condicion de que fuere dirigida por facultativo, porque con eso se ha introducido la anarquia, y no se cumple con la obligacion de dar cuenta terminada la obra, para ver si se ha ajustado á las condiciones de la concesion, lo que es preciso hacer cumplir, y para esto tambien se necesita que sea dirigida por profesor competente á quien exigir responsabilidad.